

**23000 REAL DECRETO 2077/1985, de 9 de octubre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores.**

Por Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, se traspasaron a la Comunidad de Madrid funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de complementar los medios adscritos a los servicios traspasados en materia de protección de menores, adoptó, en su reunión del día 12 de septiembre de 1985, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, de fecha 12 de septiembre de 1985, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se detallan en la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**A N E X O**

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Guillermina Angulo González, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 12 de septiembre de 1985, se adoptó acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1, 6.º y 8.º, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 26.18, que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a efectuar una ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero.

B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Medios personales que se amplían.

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, en virtud del Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación de su categoría y dotación presupuestaria correspondiente.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 131.010,5 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios se detalla en la relación 3.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado.

Créditos  
en miles  
de pesetas  
de 1985

a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	139.526,1
Gastos de funcionamiento.....	-
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	-
<b>Total.....</b>	<b>139.526,1</b>
b) Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	-
<b>Financiación neta.....</b>	<b>139.526,1</b>



## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID. COLEGIO "SAGRADO CORAZON"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
DOMENECH OLIVERA, M <sup>a</sup> AZUCENA (1)	EDUCADORA	364.607	186.998	551.605
GARCIA PRIETO, JUAN (1)	EDUCADOR	364.607	186.998	551.605
GUZMAN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER (1)	EDUCADOR	408.587	186.998	595.585
MORENO DIAZ, ANGEL (2)	EDUCADOR-DIRECTOR	209.993	83.101	293.094
RIVAS CURRAS, JOSE ALFONSO (1)	EDUCADOR	408.587	186.998	595.585
VILLOTA PEREZ, URBANO (1)	EDUCADOR	364.607	186.998	551.605
MARTIN BARROSO, JULIO	EDUCADOR	978.131	305.174	1.283.305
RIOS VALLEJO, LAUDELINO	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
JIMENEZ JIMENEZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN (3)	SERVICIOS GENERALES			
VACANTE (4)	PORTERO			
VACANTE (5)	CALEFACTOR			
GALVIS SIERRA, NESTOR L. (6)	EDUCADOR	119.630		119.630

(1) LAS CUANTIAS CORRESPONDEN A LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE CELADORES A EDUCADORES  
(2) LAS CUANTIAS CORRESPONDEN A LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE EDUCADOR Y EDUCADOR-DIRECTOR  
(3) SUSTITUYE A LA TITULAR FRANCISCA GUERRERO ARIZA, BAJA DEFINITIVA. NO SE CUANTIFICA PUESTO QUE SALIO LA DOTACION EN EL DECRETO DE TRANSFERENCIAS.  
(4) VACANTE PRODUCIDA POR LA JUBILACION DE FLORENTINO ORSIL SOLER. NO SE CUANTIFICA PUESTO QUE SALIO LA DOTACION EN EL DECRETO DE TRANSFERENCIAS  
(5) VACANTE PRODUCIDA POR BAJA VOLUNTARIA DE DANIEL VILLEN MONTES. NO SE CUANTIFICA PUESTO QUE SALIO LA DOTACION EN EL DECRETO DE TRANSFERENCIAS.  
(6) ESTAS CUANTIAS REFLEJAN EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD DEL CITADO TRABAJADOR DESDE EL 1 DE MAYO DE 1.973 AL 15 DE ENERO DE 1.981

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID) - NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE (1)	EDUCADOR-SUBDIRECTOR	1.045.615	367.629	1.413.244
CALVO DE LUCAS, PIBAR	A. T. S.	904.661	244.724	1.149.385
ALVAREZ GARCILLAN, PALOMA	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.646
CALVO PASCUAL, ANA	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.646
GENZ HERRERA, DOLORES DE LA	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.646
DIAZ CAPPAS, ANA	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.646
DIAZ SANCHEZ, SERAFIN	EDUCADOR	945.215	349.411	1.294.646
FRUTOS SAEZ, MARIA SOFIA	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.646
MARO DE LA CRUZ, FREDERICO	EDUCADOR	945.215	349.411	1.294.646
LUCAS POSTIGO, MARIA JOSE	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.646
MARTIN MARTIN, MARIA PILAR	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.646
MARTIN QUIROGA, MARIA AGUSTIAS	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.646
BENIGNO BORBILLO, ISABEL	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.646
VIBEDA SAEZ, MARIA JOSE	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.646
POLVORICOS LOPEZ, MANUEL (2)	OFICIAL 1 <sup>o</sup>	58.561	57.644	116.204
LOPEZ SAEZ, JOSE (3)	JARDINERO			
MARTINEZ PADILLA, ISABEL (4)	COCINERA	47.714	30.475	78.189
MARCO QUILES, FLORE	MAESTRO DE TALLER	961.661	219.721	1.149.385
FUCH BARRINEZ, ELENA (5)	EDUCADORA			

(1) Vacante producida por traslado  
(2) Las cuantías equivalen a la diferencia entre las categorías de Ordenanza y Oficial 1<sup>o</sup>  
(3) Este contrato se formalizó por la excedencia voluntaria de Don Isidro Serrano Fernández, no se cuantifica puesto que la plaza había dotada en el Decreto de transferencias.  
(4) Las cuantías equivalen a la diferencia entre las categorías de Ayudante de Cocina y Cocinera.  
(5) Se encuentra en situación de excedencia voluntaria desde el 1-09-83.

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID.- COLEGIO "SAGRADA FAMILIA" MASCULINO

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
QUIROS ADAM, ANGELES	LIMPIADORA	600.868	103.071	703.939
OLMEDA RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO (1)	OFICIAL ADMINISTRATIVO	49.561	57.843	107.404
LIEDANA CAÑAS, JORGE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	619.105	176.019	795.124
COMIN SUAREZ, RAFAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	103.071	703.939
ESPINOSA DE LA GARZA, JOSEFINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	103.071	703.939
MAYORDOMO SANCHEZ, JOAQUIN	PROFESOR TITULAR B.U.P.	982.935	225.541	1.208.476
VACANTE (2)	PORTERO	606.564	125.857	732.421

(1).- LAS CUANTIAS QUE SE REFLEJAN ES LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE PORTERO Y OFICIAL ADMINISTRATIVO.  
(2).- ESTA VACANTE ES PRODUCIDA POR EL ASCENSO A OFICIAL ADMINISTRATIVO DE D. JOSE IGNACIO OLMEDA RODRIGUEZ.

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID. COLEGIO "SAGRADA FAMILIA" FEMENINO

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ESTIRADO BLAZQUEZ, GLORIA	AYUDANTE DE COCINA	606.564	125.857	732.421

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID. RESIDENCIA NORTE

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
TAMAYO ACOSTA, JUAN JOSE	DIRECTOR (EXCEDENCIA FORZOSA)	1.084.459	369.649	1.454.108
FUENTES ROLDAN, INES	CELADORA	602.459	125.857	728.316
GARCIA CRIADO, CARMEN	CELADORA	670.209	125.857	796.066
ORTIZ SIMON, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	JEFE DE ADMINISTRACION	778.372	233.516	1.011.888
HERRERA FERNANDEZ, M <sup>a</sup> TERESA	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID - CLASIFICACION MASCULINA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
GOMEZ CALVO, MARIA DEL CARMEN (1)	EDUCADORA			

(1) Se encuentra en excedencia voluntaria.

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID. CLASIFICACION FEMENINA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
FUENTE ZOFIO, M <sup>a</sup> TERESA (1)	EDUCADORA	EXCEDENCIA VOLUNTARIA		
ROMERO SABATER, INMACULADA(2)	PSICOLOGO	22.271	137.655	159.926
MARTIN TAMAYO, M <sup>a</sup> LUZ	A.T.S.	904.661	244.724	1.149.385
SANCHEZ AGUADO, GUADALUPE (3)	COCINERA	48.063	51.801	99.864

(1) SE ENCUENTRA EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA DESDE EL 10-2-84  
(2) LAS CUANTIAS EQUIVALEN A LA DIFERENCIA ENTRE LAS CATEGORIAS DE TITULADO SUPERIOR Y PSICOLOGO  
(3) LAS CUANTIAS EQUIVALEN A LA DIFERENCIA ENTRE LAS CATEGORIAS DE LIMPIADORA Y COCINERA

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID.-COLEGIO SANTO ANGEL

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
BLANCO SANCHEZ, ANGEL MIGUEL	EDUCADOR	988.987	305.174	1.294.161
LLORENTE ROLDAN, JUAN ANTONIO	PORTERO-CONSERJE	676.131	204.122	880.253

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID - LUIS AMIGO

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
MARIN CILLER, MARIA DEL MAR (1)	EDUCADORA	408.586	186.998	595.584
VACANTE (2)	COCINERA			

(1) Las cuantías equivalen a la diferencia entre la categoría de Celadora y Educadora  
(2) La vacante se produce por jubilación de D<sup>a</sup>. Rosenda Vara Diego, anterior titular de la plaza. No se cuantifica, ya que el puesto salió dotado en el Decreto de Transferencias.



Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	619.105	176.019	795.124
VACANTE	AYUDANTE DE COCINA	606.564	125.857	732.421
VACANTE	PORTERO	606.564	125.857	732.421
VACANTE	PORTERO	606.564	125.857	732.421
VACANTE	SERENO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	SERENO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	SERENO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	SERENO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	SERENO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	SERENO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	TELEFONISTA	600.868	103.071	703.939
VACANTE	TELEFONISTA	600.868	103.071	703.939
VACANTE	SERVICIOS GENERALES	600.868	103.071	703.939

## RELACION 3 CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 (No incluida en el Real Decreto 1095/84).

## RESUMEN

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1 .....			131.010,5			131.010,5
CAPITULO 2 .....						
CAPITULO 6 .....						
TOTAL COSTES .....						131.010,5
TASA .....						
TOTAL RECURSOS .....						
CARGA ASUMIDA NETA .....						

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 (No incluida en el Real Decreto 1095/84). (en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
10.120/00.- Retribuciones Básicas de Funcionarios.			325,1			
120/01.- Complementos al puesto de Trabajo.....			127,0			
120/02.- Indemnización de Residencia .....						
121/00.- Retribuciones en especie,casa vivienda						
130/00.- Retribuciones Básicas Personal Laboral			94.693,7			
141/00.- Personal contratado regimen Derecho Ad						
administrativo.						
141/01.- Personal vario .....			1.091,8			
150/00.- Productividad.....						
160/00.- Seguridad Social .....			30.773,9			
161/01.- Pensiones a Familiares .....						
161/09.- Complemento Familiar .....						
TOTAL CAPITULO PRIMERO.....			131.010,5			131.010,5
202/00.- Arredamientos,Edificios y otras cons-						
trucciones .....						
212/00.- Reparación y conserv.Edificios y otras						
construcciones.....						
220/00.- Material oficina ordinario no inventa-						
riable.....						
220/01.- Mobiliario y enseres.....						
220/03.- Libros y otras publicaciones .....						
220/04.- Material Informático .....						
221/00.- Energía Eléctrica.....						
221/01.- Agua .....						
221/02.- Gas .....						
221/03.- Combustibles .....						
221/04.- Vestuario.....						
221/05.- Productos alimenticios .....						

